



Expediente 300/2017/00855

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE EVACUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, REALIZACIÓN DE SIMULACROS, REDACCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES.

1.- OBJETO**2.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO****2.1.- Formación****2.2.- Simulacros****2.3.- Planes de autoprotección y medidas de emergencia****3.- METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS****4.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN****4.1.- Recursos humanos y materiales****4.2.- Inspección de los trabajos****4.3.- Seguimiento****4.4.- Conformidad de los trabajos y facturación****4.5.- Propiedad de los trabajos****5.- CLAUSULAS SOCIALES****6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN****7.- PLAZO DE EJECUCIÓN****8.- PRECIO DEL ACUERDO MARCO****ANEXO 1.- RELACIÓN DE EDIFICIOS, UBICACIÓN Y SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2.)****1.- OBJETO**



Con objeto de dar cumplimiento a la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y a la Norma Básica de Autoprotección se precisa la contratación de una empresa especializada en materia de autoprotección para la ejecución de los siguientes trabajos:

1. Realización de cursos de formación en materia de evacuación de edificios en situaciones de emergencia, al objeto de:
 - Formar, entrenar y evaluar la actuación de todo el personal integrante de los equipos de emergencia.
 - Formar, evaluar y adaptar el comportamiento del resto de personal de los edificios ante situaciones de emergencia.
2. Preparación, realización y análisis de simulacros de evacuación, según las indicaciones reflejadas en el Plan de Autoprotección o las Medidas de Emergencia correspondiente a los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante los equipos de emergencia de los edificios y personal técnico cualificado del que deberá disponer el empresario seleccionado, al objeto de :
 - Perfeccionar consignas y procedimientos de actuación en caso de emergencia.
 - Familiarizarse con la situación y funcionamiento de los equipos y sistemas de protección contra incendios, así como vías de evacuación.
 - Detectar necesidades y analizar el funcionamiento de los recursos técnicos.
 - Garantizar el funcionamiento de los medios de evacuación.
3. Elaboración de los Planes de Autoprotección o Medidas de Emergencia para los edificios que no dispongan de los mismos y efectuar la actualización en aquellos en los cuales se hayan modificado las condiciones o sea necesario por el plazo transcurrido.

Los edificios objeto de este acuerdo marco serán los dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes que requieran alguna actuación en materia de autoprotección. En el ANEXO 1 de estos pliegos se relacionan los edificios que actualmente se encuentran en esa situación sin perjuicio de los que puedan incorporarse o darse de baja durante la ejecución del contrato.

2.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A continuación se indican las características más importantes de los servicios:

2.1 FORMACIÓN

Formación equipos de emergencia: Se impartirán cursos para el personal de los equipos de emergencia con una duración de 1:30 h. cada grupo con un número máximo de asistentes de 25 personas. Esta formación se dará en horario de mañana, tarde o fin de semana en los edificios y se planificará la fecha a través del Departamento de Régimen Interior. El Ayuntamiento facilitará al empresario seleccionado la documentación del Plan de



Autoprotección o Medidas de Emergencia del edificio, ya que la formación estará basada en el mismo.

El empresario seleccionado controlará la asistencia a los cursos de todo el personal a través de un listado de convocados que le facilitará cada edificio.

Durante el desarrollo de la formación se hará entrega a todo el personal de un Díptico que elaborará el empresario seleccionado y que contará con la aprobación previa del Departamento de Régimen Interior, de las siguientes características en una hoja de tamaño A4:

- Elaboración de los protocolos de actuación para los equipos de emergencia incluyendo instrucciones claras y concisas de la forma de proceder en caso de emergencia para intervenir o evacuar según el caso.
- Teléfonos de ayuda exterior.

El empresario seleccionado aclarará cuantas dudas se presenten y sensibilizará a los participantes para la participación activa de un simulacro de evacuación que ponga en práctica lo aprendido o recordado en los cursos de formación.

Formación general: Se impartirá formación para el resto de personal sin misión asignada con una duración de 1:00 h. por grupo con un número máximo de asistentes de 40 personas. Como en el caso anterior, esta formación se dará en horario de mañana, tarde o fin de semana en los edificios.

Para ambas formaciones (equipos de emergencia y general), el empresario seleccionado deberá disponer de aquellos medios técnicos necesarios (proyectores, pc, etc) para impartir la formación y se realizará en un local que a tal efecto proporcionará el Ayuntamiento en sus edificios. La fecha y hora para efectuarla se establecerá por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Régimen Interior, y se deberá notificar al empresario seleccionado siempre con una antelación mínima de 7 días naturales, debiendo disponer en el momento de dicha notificación de copia del Plan de autoprotección del edificio.

El empresario seleccionado controlará la asistencia a los cursos de todo el personal a través de un listado de convocados que le facilitará cada edificio en caso que se considere necesario.

Los cursos de formación se realizarán con antelación a los simulacros de emergencia.

2.2 SIMULACROS

Los simulacros se harán en horario de mañana, tarde o fin de semana, según se disponga por parte del Ayuntamiento ya que existen distintos turnos de trabajo en muchos de los edificios. Se establecerá una hipótesis de emergencia a partir de la cual se tendría que evacuar el edificio, siendo el empresario seleccionado el que aportará aquellos medios técnicos necesarios para provocar la misma. El desarrollo del simulacro será controlado por técnicos del empresario seleccionado, que posteriormente tendrán una reunión con los equipos de emergencia analizando los aciertos y fallos, recogerán toda la información y elaborarán un informe donde se cuantifiquen tiempos parciales y totales y analizaran las deficiencias encontradas exponiendo las propuestas de mejora. La fecha de realización del simulacro se



planificará a través del Departamento de Régimen Interior y se deberá notificar al empresario seleccionado siempre con una antelación mínima de 7 días naturales.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del simulacro, se presentará el borrador del informe del mismo, con objeto de que por parte de la Secretaría General Técnica puedan realizarse aquellas consideraciones que se estimen convenientes. A partir de ese momento, deberá entregar el informe definitivo del simulacro en un plazo de 7 días naturales.

En función de la superficie construida de los edificios donde se realizará el simulacro se establece el número de técnicos de la empresa que controlarán el desarrollo del mismo.

- Hasta 3.000 m².....2 personas
- De 3.001 a 8.000 m².....3 personas
- Mas de 8.000 m².....4 personas

2.3 PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA

Según lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, se redactará el Plan de Autoprotección. En aquellos casos en los que, existiendo ya un Plan de Autoprotección, el Ayuntamiento crea necesario actualizarlo por el tiempo transcurrido desde su realización o por haberse efectuado obras o cambios de uso se efectuará dicha actualización siguiendo las mismas condiciones que se exigen para la elaboración de los nuevos.

El plan se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 393/2007 de 23 de marzo, citado en el párrafo anterior, y concretamente de acuerdo a las directrices y contenido que se recogen en su Anexo II.

El Ayuntamiento podrá optar por la redacción de un Plan de Autoprotección para aquellos edificios que lo crea necesario aunque no se encuentren dentro de las actividades recogidas en el catálogo del Anexo I del R.D. 393/2007. En el resto de los casos y para garantizar la seguridad de trabajadores y visitantes, se redactarán unas Medidas de Emergencia para el edificio cuyo contenido deberá ser el recogido en el Capítulo VI del Anexo II del mencionado Real Decreto que hace referencia al Plan de Actuación ante emergencias

Para la redacción del plan de autoprotección o medidas de emergencia, el Ayuntamiento aportará los planos en formato Autocad de las plantas del edificio, así como aquella información necesaria relativa a ocupación y características constructivas e instalaciones del edificio, así mismo se facilitará el acceso a todas las zonas del edificio para poder realizar la toma de datos. A tales efectos se designará un representante por parte del Ayuntamiento para que actúe como interlocutor. La empresa deberá comprobar la correspondencia de los planos entregados con la realidad física del edificio y modificar aquellos planos que sean necesarios.

Se deberán entregar por parte de la empresa dos copias del plan o de las medidas de emergencia en formato papel y una en formato digital. La escala de los planos en formato papel deberá ser a una escala suficiente y siempre en un tamaño mínimo de A-3 y en el formato electrónico se incluirán también los planos en formato CAD. Los planos deberán ser en color.

Cualquier modificación *a posteriori* que se deba realizar a requerimiento del Ayuntamiento deberá efectuarse en toda la documentación presentada.



Se efectuará además como anexo al plan o a las medidas de emergencia elaboradas un informe sobre la situación del edificio con objeto de comprobar que se adaptan a la normativa de seguridad contra incendios en vigor y si fuera necesario propuestas de medidas o actuaciones a realizar para adaptarlo.

También se realizarán para los edificios donde se redacte un nuevo Plan o Medidas de Emergencia o se actualice el existente, los planos detallados de la señalética de evacuación y protección de incendios adaptados a las conclusiones de dicho Plan.

Los plazos máximos para la realización de estos trabajos serán los siguientes:

AUTOPROTECCIÓN	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	Hasta 3.000 m2/construidos	50 días	
		De 3.001 a 8.000 m2/construidos	60 días	
		Mas de 8.000 m2/construidos	75 días	
	ACTUALIZACIÓN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	Hasta 3.000 m2/construidos	40 días	
		De 3.001 a 8.000 m2/construidos	50 días	
		Mas de 8.000 m2/construidos	60 días	
	MEDIDAS DE EMERGENCIA			30 días

Los plazos indicados son en días naturales y comenzarán a computarse en el momento en que la administración haya entregado la documentación necesaria al empresario seleccionado. Dentro de estos plazos máximos el empresario deberá entregar al Ayuntamiento el documento elaborado para su estudio al que se le denominará borrador.

3.- METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS.

A partir de la formalización de cada uno de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco, desde el Departamento de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes se entregará al empresario seleccionado la documentación necesaria para la realización de los trabajos que en cada caso procedan y que son objeto del presente acuerdo marco: Planos, Plan de Autoprotección o Medidas de Emergencia existentes, listado de instalaciones, listados con los equipos de Emergencia, dirección y personal de contacto de todos los edificios y demás documentación necesaria. Se redactará un acta con toda la documentación entregada, cuya fecha será la que se establezca para el cómputo de los plazos. Se realizará una primera planificación de los trabajos a la que se irán incorporando aquellas instrucciones que puedan surgir durante la ejecución de los mismos.

En el caso de la formación y simulacros, una vez entregada a la empresa seleccionada toda la documentación, se hará un estudio de los manuales de autoprotección y se visitarán los edificios para tener un primer contacto con el edificio y responsables de la emergencia; en ella, la empresa seleccionada hará una toma de datos y con dicha información se programará la formación y simulacros y se propondrá las mejoras que en cada caso sean necesarias para optimizar la implantación.



Los plazos máximos establecidos vienen detallados para cada tipo de trabajo. No obstante, cuando en un mismo contrato derivado se incluya la ejecución de diversos trabajos, el Ayuntamiento podrá establecer un plazo máximo de ejecución del contrato derivado inferior a la suma de los plazos máximos establecidos, atendiendo a la posible simultaneidad de los trabajos encargados.

El plazo de ejecución de cada contrato derivado se recogerá en la resolución de la adjudicación así como posteriormente en la formalización.

4.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

4.1.-Recursos humanos y materiales.

Se describen a continuación los medios humanos y materiales que se consideran mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución del acuerdo marco, y que deberán tener disponibilidad asegurada durante la vigencia del mismo.

El empresario seleccionado aportará todos los medios materiales a los trabajadores que sean necesarios para la realización del trabajo.

Para la coordinación de los trabajos a desarrollar se designará, por parte de la empresa seleccionada, un único interlocutor válido como responsable de todos los contratos derivados que se formalicen con la empresa seleccionada, actuando éste como Director Técnico. Le corresponderá la supervisión, desarrollo y coordinación de los mismos. De igual manera, se deberá designar un sustituto del responsable, actuando éste como Adjunto al Director Técnico. Le corresponderá la supervisión, desarrollo y coordinación de todos los contratos derivados que se formalicen con la empresa seleccionada en caso de ausencia o imposibilidad material de comunicación con el primero.

El Director Técnico o, en su defecto, el Adjunto al Director Técnico será el interlocutor directo de la empresa seleccionada con la Secretaría General Técnica a través del Departamento de Régimen Interior para la prestación del servicio.

Aparte del personal que la empresa seleccionada destine para la preparación y realización de los cursos de formación y para la preparación y análisis del simulacro deberá respetar, en todo caso, el personal mínimo que deberá estar presente durante la realización del simulacro en cada edificio, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente documento.

Los medios humanos aportados por el empresario seleccionado para la ejecución de los contratos derivados estarán sometidos al poder de dirección y organización (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) de la empresa seleccionada en todo ámbito y orden legalmente establecido. Será, por tanto, éste el único responsable y estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid. Todo ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

La empresa seleccionada contará con los siguientes medios materiales mínimos:



- Oficina administrativa.
- Equipos informáticos y programas de software correspondientes adecuados para el desarrollo de los trabajos objeto del presente acuerdo marco.

La oficina administrativa será el punto de referencia y de contacto de la Secretaría General Técnica a través del Departamento de Régimen Interior con el Director Técnico que el empresario seleccionado destine a los trabajos en cada caso y cuya localización deberá facilitarse, con los medios de comunicación necesarios, para las consultas y aclaraciones que se precisen.

4.2.- Inspección de los trabajos.

La Secretaría General Técnica a través del Departamento de Régimen Interior desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del empresario seleccionado. Asimismo, ejercerá de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas aprobadas y demás documentos de los contratos derivados.

4.3.- Seguimiento.

El Director Técnico o, en su defecto, el Adjunto al Director Técnico será el interlocutor directo de la empresa seleccionada con la Secretaría General Técnica a través del Departamento de Régimen Interior para la prestación del servicio.

El Departamento de Régimen Interior, a lo largo del desarrollo de los contratos derivados, tendrá reuniones que servirán para supervisar el eficaz cumplimiento de todas las tareas programadas, así como para plantear las incidencias y dificultades acontecidas a lo largo del trabajo, pudiendo acordarse aquellas rectificaciones a los trabajos en ejecución que se consideren oportunas.

4.4.- Conformidad de los trabajos y facturación.

La Secretaría General Técnica dará conformidad a los trabajos realizados previamente a la facturación de cada uno de los contratos derivados.

4.5.- Propiedad de los trabajos.

Todos los documentos elaborados por el empresario seleccionado, en función del trabajo contratado en base al presente pliego de prescripciones técnicas, serán propiedad del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, que podrá reproducirlos, publicarlos total o parcialmente, en la forma que estime oportuna, sin que pueda oponerse a ello el empresario seleccionado alegando derechos de autor. Asimismo, no podrá suministrar o facilitar a terceros información relativa a la materia objeto de los contratos derivados del presente acuerdo marco.

5.- CLÁUSULAS SOCIALES

De carácter obligatorio conforme a lo establecido en el apartado 5.1. de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el



Codigo de verificación : PY609ac00a34db82



Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal:

5.1.- La empresa seleccionada tiene la obligación de que los bienes o servicios objeto del acuerdo marco hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

5.2.- La empresa seleccionada tiene la obligación de cumplir las prescripciones y normativa impuesta por Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

5.3.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las empresas o que sean necesarios para la ejecución del acuerdo marco, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

5.4.- La empresa seleccionada tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo deberá acreditar, mediante la documentación que corresponda, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- * La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- * La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- * El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa seleccionada deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

5.5.- Las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del acuerdo marco deberán estar afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social.

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, la empresa seleccionada deberá presentar al inicio de la ejecución del acuerdo marco, una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del acuerdo marco están afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

5.6.- Con carácter previo a la finalización del acuerdo marco, la empresa seleccionada deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales que afectan al presente acuerdo marco.



6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial para la ejecución de este acuerdo marco que la empresa seleccionada organice una acción de formación profesional anualmente en el puesto de trabajo con una duración mínima de una jornada laboral (8 horas), con objeto de mejorar las condiciones de las personas adscritas al desarrollo del servicio, así como sus capacidades y su calificación.

El plan de formación deberá ser impartido al personal técnico interviniente en la fase de redacción de los planes de autoprotección y versará sobre una materia relacionada directamente con el objeto del acuerdo marco.

La empresa seleccionada deberá presentar, con carácter previo a la finalización de cada uno de los años de duración del acuerdo marco, incluida su prórroga si esta se produce, la relación de las acciones formativas realizadas indicando el contenido formativo, duración y asistentes.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el acuerdo marco:

La duración será de veinticuatro meses, con una previsión de inicio a fecha 1 de enero de 2018 o a partir del día siguiente a la fecha de formalización del acuerdo marco, si ésta fuera posterior, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de veinticuatro meses.

Para los contratos derivados del acuerdo marco:

- En los contratos derivados el plazo total será el que se establezca en el propio contrato derivado, según lo establecido en las cláusulas 2 y 3 del presente Pliego.

8.-PRECIO DEL ACUERDO MARCO

Los precios unitarios de licitación (IVA no incluido) a aplicar en este acuerdo marco son los siguientes:

FORMACIÓN	UD. FORMACIÓN EQUIPOS DE EMERGENCIA	225 €
	UD. FORMACIÓN GENERAL	150 €
SIMULACRO	Hasta 3.000 m2/construidos	350 €
	De 3.001 a 8.000 m2/construidos	400€
	Mas de 8.000 m2/construidos	450€
AUTOPROTECCIÓN	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	
	Hasta 3.000 m2/construidos	2.500€
	De 3.001 a 8.000	3.600€.



N		m2/construidos	
		Mas de 8.000 m2/construidos	5.900€
	ACTUALIZACIÓN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	Hasta 3.000 m2/construidos	1.500€
		De 3.001 a 8.000 m2/construidos	2.160€
		Mas de 8.000 m2/construidos	3.540€
MEDIDAS DE EMERGENCIA			1.100€

El importe de los servicios prestados en cada contrato derivado del presente acuerdo marco será el que resulte de aplicar a cada uno de los precios antes relacionados la baja ofertada por el empresario seleccionado.

El valor máximo estimado del acuerdo marco, incluida su posible prórroga de dos años, asciende a 108.320,00 euros, IVA excluido

La aplicación presupuestaria será 001/098/33000/22706 o equivalente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Mercedes Romero de Tejada Esteve

ANEXO 1

EDIFICIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
MUSEO HISTORIA	c/ Fuencarral, 78	8.550
MUSEO SAN ISIDRO. LOS ORÍGENES DE MADRID	Plaza San Andrés, 2	2.895
TEMPLO DE DEBOD	Pº Pintor Rosales, s/n	506
ERMITA SAN ANTONIO DE LA FLORIDA	Gta. San Antonio Florida, 4	662
CONDE DUQUE	C/ Conde Duque 9 y 11	67.819



PLANETARIO	Avda. Planetario, 16	3.062
BANDA SINFÓNICA	Pabellón, 12 (Casa Campo)	864
TEMPLETE MÚSICA	Pza. Maestro Villa (Parque Retiro)	109
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES	c/ Alfonso 11	2.165
IMPRENTA MUNICIPAL-ARTES DEL LIBRO	c/. Concepción Jerónima, 15	3.411
BIBLIOTECA ÁNGEL GONZÁLEZ	c/. Granja de Torrehermosa nº1	3.214
BIBLIOTECA ANA MARÍA MATUTE	c/. Comuneros de Castilla 28	3.358
BIBLIOTECA EUGENIO TRIAS	Pº de Fernán Núñez 24 (Parque del Retiro)	3.748
BIBLIOTECA IVAN DE VARGAS	c/ S. Justo c/v Doctor Letamendi	2.884



Codigo de verificación : PY609ac00a34db82

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotigCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY609ac00a34db82>